



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 010/13-GRAL.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

06 MAY 2013

VISTO:

El Expediente N° 13301-0231362-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 008/2011 – API; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se aprobó el sistema informático denominado "CONSULTA WEB DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS" (COPRIB WEB), mediante el cual los contribuyente y/o responsables que hayan sido pasibles de retenciones y/o percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pueden consultar la información existente en los registros de este Organismo desde la primera quincena del año no prescripto hasta la quincena correspondiente a la última Declaración Jurada informada por los Agentes que utilizan los Aplicativos Agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIPRIB) y Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR);

Que esta Administración Provincial de Impuestos tiene como objetivo la búsqueda de mecanismos que tiendan a facilitar a los contribuyentes y/o responsables el conocimiento y cumplimiento de sus obligaciones, mediante el perfeccionamiento de los servicios que brinda;

Que para lograr dicho objetivo, este Organismo ha implementado una modificación al sistema antes mencionado, lo cual permitirá a los sujetos alcanzados por regímenes de retención y/o percepción exportar la información relativa a los mismos, declarada por el respectivo agente y registrada en las bases de datos de esta Administración, facilitando entre otros temas la confección de las respectivas Declaraciones Juradas;

Que atento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar el artículo 5° de la Resolución General N° 008/2011 – API;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe N° 146/13 de fs. 8, no encontrando observaciones técnicas que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 070/13. GRAL.

ARTICULO 1° - Modificar el artículo 5° de la Resolución General N° 008/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5° - El sistema informático aprobado constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables y no implica en modo alguno, la liberación ni la conformidad por parte de la Administración Provincial de Impuestos por lo declarado y/o pagado. Por tal motivo, quienes utilicen esta información para confeccionar la/s Declaración/es Jurada/s, deberán contar con las respectivas constancias que acrediten la percepción y/o retención que los distintos agentes les efectúan. Asimismo, el sistema, a efectos de la confección de dichas declaraciones juradas permitirá exportar la información correspondiente a las retenciones y/o percepciones declaradas por los respectivos agentes y que se encuentra registrada en las bases de datos de esta Administración.”

ARTICULO 2° - La presente Resolución tendrá vigencia desde el 9 de Mayo de 2.013 inclusive.

ARTICULO 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos